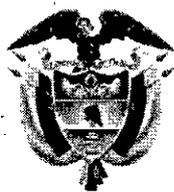


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MAIRA ALEJANDRA MORA RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-31-003-2011-00401-00

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 24 de octubre de 2014¹, el Tribunal Administrativo del Meta dispuso la práctica de pruebas en segunda instancia y ordenó oficiar a la entidad demandada para que remitiera el acta de Junta Médico Legal realizada al soldado regular JONATHAN HURTADO CARDONA, documento que fue allegado y obra a folios 165 a 167 del cuaderno de segunda instancia; el cual será puesto en conocimiento a las partes, a fin de que se manifiesten sobre el particular.

Así mismo, la Dirección de Sanidad en el oficio con radicado No. 20173382176431: MDN-CGFM-COEJC-CEJEM-JEDEH-DISAN-MIL del 5 de diciembre de 2017, además de remitir la prueba antes referida, solicita se allegue copia del acta de audiencia inicial, por medio de la cual se ordenó se determinará el porcentaje de pérdida laboral.

Al respecto, debe indicar el Despacho que no es posible acceder a dicha solicitud, como quiera que la presente actuación se tramite bajo las reglas del sistema escritural, regulado por el Código Contencioso Administrativo, y el acta solicitada corresponde a procesos adelantados bajo el sistema oral (Ley 1437 de 2011)

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE:

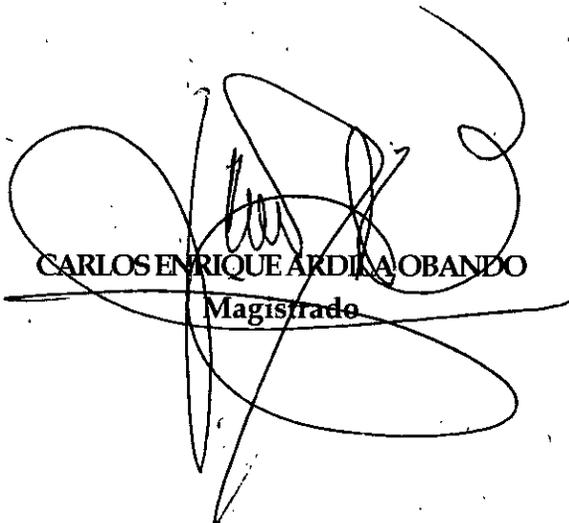
PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el acta de Junta Médico Legal definitiva, del soldado regular JONATHAN HURTADO CARDONA, Expedido por el Ejército Nacional, para lo de su cargo.

¹ Visto a folio 17 y 18 del cuaderno de segunda instancia.

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO BELTRÁN ORJUELA Y OTROS.
DEMANDADO: E.S.E. POLICARPA SALAVARRIETA, I.S.S.
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2008-00231-00

SEGUNDO: Negar la solicitud realizada por el Jefe de Medicina Laboral DISAN Ejército, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOSENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO BELTRÁN ORJUELA Y OTROS.
DEMANDADO: E.S.E. POLICARPA SALAVARRIETA, I.S.S.
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2008-00231-00

DFDM